REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2020-00017-00

Advertida la constancia secretarial, en efecto con auto del 1 de agosto de 2022 se ordenó: *"TERCERO: Requerir a la parte demandante para que proceda a la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del C. G. del P."*

En auto del 27 de septiembre de 2021 se accedió a la petición de suspensión de la diligencia de secuestro elevada por la parte activa.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante aun a la fecha de este proveído no ha cumplido con la carga procesal de su resorte aludida *ad initio*, en tal sentido se le requiere la cumpla.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA